

INFORME N° 60-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGELEC/OAA-II.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EL COLLAO
DIRECCIÓN

AL : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE
DE : CASIMIRO MAMANI MONROY.
ENCARGADO EN ACTAS Y ARCHIVOS IMAGEN
INSTITUCIONAL UGELEC
ASUNTO : REMITE INFORME
REFERENCIA : Exp. N° 14926-2024 (INFORME N° 234-2024-MINEDU-GRP
DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P)
CARTA N° 076-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EL/
AGA/EAI-P
FECHA : ILAVE, 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

Exp. No	Fecha	Firma
14926 Hpro	02/12/24	

Tengo el agrado de dirigirme a su digna persona, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el informe Exp. N° 14926-2024 (INFORME N° 234-2024-MINEDU-GRP DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P) ARTA N° 076-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EL/AGA/EAI-P

PRIMERO. – Me derivaron el Exp. N° 14926-2024 (INFORME N° 234-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P) CARTA N° 076-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EL/AGA/EAI-P), de parte de dirección con el proveído de la directora (para su notificación urgente), al administrado JUSTINO PERALTA YUJRA quien labora como auxiliar de educación en la Institución Educativa Secundaria José Carlos Mariátegui.

SEGUNDO. – Mi persona se constituyó a la Institución Educativa Secundaria José Carlos Mariátegui para notificar, al momento de entregar el documento, indica que hay un oficio múltiple que los auxiliares de educación tienen que laborar hasta los 70 años, razón por la cual no quiso firmar la carta, dijo también que él personalmente ira a conversar con el especialista en personal, para lo cual adjunto a la presente el OFICIO MULTIPLE N° 00125-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Es todo en cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Casimiro MAMANI MONROY
DNI N° 42541445
(e) actas y archivos
Imagen institucional



PERÚ

Ministerio
de EducaciónTuinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIG
MINEDU
Soy el autor del documen
2024/11/08 16:48:35

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 8 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00125-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente. -

Asunto: Sobre el cese por límite de edad de los auxiliares de educación

Referencias: a) Ley N° 29944
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Ley N° 30493, modificada con Ley N° 32031
d) RVM N° 112-2023-MINEDU¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que con fecha 18 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32031 que modifica la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial.

Al respecto, se les precisa que el artículo 2 de la citada Ley, incorpora el artículo 8 en la Ley N° 30493, respecto al término de la relación laboral con el auxiliar de educación, estableciendo:

"Artículo 8. Término de la relación laboral

El auxiliar de educación termina su relación laboral en los siguientes casos:

- Renuncia.*
- Destitución.*
- Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en el que cumple setenta años.*
- Incapacidad permanente.*
- Fallecimiento".*

Como se puede advertir, lo dispuesto en el artículo 8 incorporado en la Ley N° 30493 modifica lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la LRM, en lo que respecta al término de la relación laboral del auxiliar de educación por la causal de límite de edad, estableciendo la desvinculación al 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años de edad.

En tal sentido, la causal de término de la relación laboral por límite de edad para los auxiliares de educación ha sido modificada con la Ley N° 32031, por lo que, a partir del 19

¹ Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial".

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013 CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Escaneado con CamScanner

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Su reconocimiento y validez jurídica se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

de mayo del presente año, los auxiliares de educación solo serán cesados por la causal de límite de edad cuando cumplan 70 años.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos, son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, agradeceré, se sirvan observar lo indicado en el presente documento con la finalidad de que se proceda en el marco de la normativa vigente señalada.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/11/2024 21:35:25-0500

Cc:
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013 CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>